



DECRETO DAEM N° 3126.

CHIGUAYANTE 29 JUL 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Los artículos 1º, 3º y 63º del Decreto N° 3 DE 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias medicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; **El Ord. 440-2016 de fecha 24 de junio de 2016**, dirigido por el Director DAEM a doña Loreto Paulina Bascur Godoy; El artículo 69 de la ley N° 19.883, sobre Estatuto Administrativo; La Carta de compromiso firmada por doña Loreto Bascur Godoy, ante Asesor Jurídico DAEM y recepcionada con fecha 05 de julio de 2016; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia medica, el derecho que tiene el trabajador se ausentarse o de reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales solo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios.
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias medicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.
4. Que doña Loreto Paulina Bascur Godoy, RUT: 15.853.486-K, Profesional de la educación de la Escuela Republica de Grecia percibió directamente el subsidio por parte de su ISAPRE CONSALUD S.A., según se le informo por Ord. 440/2016, de fecha 24 de junio de 2016.
5. Que en virtud de lo expresado anteriormente y atendido a que el monto total de las Licencias Medicas asciende a \$601.683 (seiscientos un mil seiscientos ochenta y tres pesos).
6. Que realizadas las consultas por el funcionario en su institución bancaria y según lo cotejado por la encargada de licencias medicas de la DAEM aquel percibió directamente la suma de \$461.526 (cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintiséis pesos).
7. Que en virtud de lo expuesto doña Loreto Paulina Bascur Godoy, RUT: 15.853.486-K acuerda reintegrar la suma de \$461.526 (cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintiséis pesos), que es lo efectivamente percibido, en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$76.921 (setenta y seis mil novecientos veintiún pesos).



DECRETO:

- DESCUËNTESE**, en 6 cuotas iguales mensuales y sucesivas la suma de \$76.921 (setenta y seis mil novecientos veintiún pesos) a doña Loreto Paulina Bascur Godoy, RUT: 15.853.486-K, desde el proceso remuneracional de julio del año 2016 hasta diciembre del año 2016, por concepto de licencia médica N° 49784431.
- DEJESE CONSTANCIA** de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) medica(s):

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	MONTO acordado A descontar	DESCUENTO (96 cuotas)
49784431	28/05/2016	17/06/2016	21	Pago afiliado	\$461.526	\$76.921



GONZALO DIAZ ROMERO
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
 ALCALDE (S)

Distribución

- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3) ✓
- Interesado.-

RSN/GDR/HOP/PAR /pbl.-




ORD: N° 440 /2016.
 ANT: Protocolo de cobro de licencias médicas.
 MAT: Cobro de Licencias Médicas.

Chiguayante, 24 de Junio 2016.-

DE: DIRECTOR DAEM
 SR. HUGO ANTONIO OLAVE PARRA.

A: SR(A.)
 LORETO BASCUR GODOY

Junto con saludarle, le informo que mediante protocolo de Licencias Médicas, N° 51 de fecha 21 de enero de 2016, se estableció en su punto 4 el cobro, mediante descuento, de las licencias médicas aprobadas, cuyo reintegro fue realizado directamente al trabajador.

Que precisado lo anterior usted presenta una percepción directa por parte de su ISAPRE CONSALUD de las siguientes licencias médicas:

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	MONTO
49784431	28-05-2016	17-06-2016	21	PAGO AFILIADO	\$ 587.039
48804912	03-09-2015	04-09-2015	02	PAGO AFILIADO	\$ 8.623
32795277	31-03-2011	01-04-2011	02	PAGO AFILIADO	\$ 6.021

Que por éste acto se le intima a proceder a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, por concepto de licencias médicas, aprobadas pero reintegradas directamente al trabajador, ya sea por cheque, vale vista o depósito, cuyo monto asciende a \$ 601.683 (seiscientos un mil seiscientos ochenta y tres pesos).

Lo anterior, dentro de los 15 días siguientes del presente mes de julio, so pena de proceder a su descuento en el proceso remuneracional del mes próximo, hasta por un monto del 50% de su remuneración. Sin perjuicio, de la factibilidad del pago de dichos montos, que se adopten de común acuerdo.

Se adjunta información Isapre Consalud.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


 DIRECTOR
 HUGO ANTONIO OLAVE PARRA
 DIRECTOR DAEM.

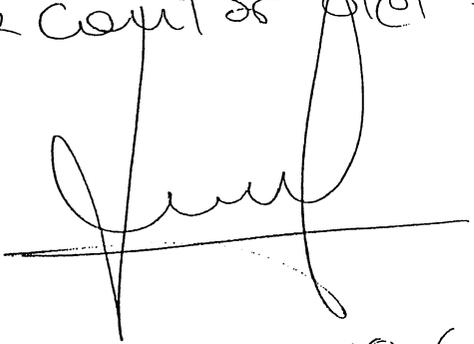
HOP/JOV/vbo.

Distribución:

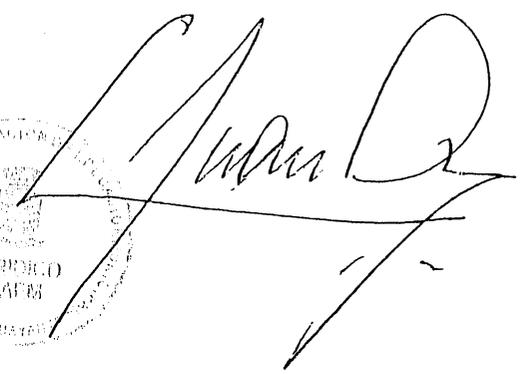
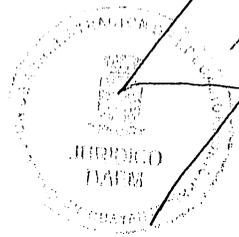
Interesada.
 DAEM (Enc. Lic. Médicas-Personal-Remuneraciones)



Yo Loreto Basur Goolley
autorizo que me descuenten
\$ 76.921. Por concepto de
licencia médica N° 49784431.
por 21 días, por reintegro
al funcionario. por parte de
la isapre, solicito el descuento
a contar del mes de Julio 2016..



15.853.486



RECEPCIONADO
OFICINA DE PARTES
D.A.E.M. CHIGUAYANTE

